

Dirección General de Puertos

Oficio: 7.3.- 2756.18
REF.: FOP/SAP/AMP/305/2017
INT.: E5000018-3857

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2018.

3.44.18

ASUNTO: Se autoriza proyecto

LIC. HÉCTOR FERNANDO ULÍBARRI PÉREZ
Director General de FONATUR
Operadora Portuaria, S.A. de C.V.
Presente

005357

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 6 de septiembre del año en curso, por medio del cual solicita la autorización para llevar a cabo la "Colocación de un volado de madera con uso exclusivo de andador sobre la zona federal marítima colindante con el Andador Cabrillas de la Marina" dentro del área cesionada a Cabo Marina, S.R.L. de C.V.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y de conformidad con la condición decimosegunda de la Concesión que esta Secretaría le otorgó el 10 de abril de 1997, 25 de agosto de 1999 (Modificación) y 01 de noviembre de 2008 (Cesión), a FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., relacionado con el contrato de Cesión Parcial de Derechos de fecha 25 de febrero de 2000 y sus convenios modificatorios de fecha 8 de agosto de 2001, 6 de abril de 2007, 2 de julio de 2012 y 15 de julio de 2016 registrados por esta Dirección General con los números APIBMO01-002/01, APIBMO01-002/01.M1, APIBMO01-002/01.M2, APIBMO01-002/01.M3.P1 y APIBMO01-002/01.M4.P2 el 2 de mayo de 2001, 17 de octubre de 2001, 14 de junio de 2007, 24 de octubre de 2012 y 24 de agosto de 2016 respectivamente, se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES**PRIMERA.**

Se autoriza a Cabo Marina, S. de R.L. de C.V. **-La Autorizada-** a llevar a cabo la "Colocación de un volado de madera con uso exclusivo de andador sobre la zona federal marítima colindante con el Andador Cabrillas de la Marina" dentro de su área cesionada, misma que se ejecutará conforme a los siguientes planos:

D.G.P.-C.S.LUC-ANDVOL-TOP-01	Plano de topografía y trazo.
D.G.P.-C.S.LUC-ANDVOL-DEM-01	Plano de preliminares y demoliciones.
D.G.P.-C.S.LUC-ANDVOL-ESTRUC-01	Plano estructural.
D.G.P.-C.S.LUC-ANDVOL-ACAB-01	Plano de acabados.
D.G.P.-C.S.LUC-ANDVOL-MAD-01	Plano de madera.

Dichos planos fueron revisados y aprobados por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado adscrita a esta Dirección General, mediante oficio No. 7.3.1.1.-480-18 de fecha 4 de octubre de 2018, el cual forma parte de la presente autorización.

- SEGUNDA.** **La Autorizada.** Se obliga a iniciar y a concluir la obra en un plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de presente autorización y no podrá iniciar la operación de la misma, sin previa autorización de esta Secretaría.
- TERCERA.** **La Autorizada,** se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.
- CUARTA.** **La Autorizada** deberá obtener por su cuenta, y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.
- QUINTA.** **La Autorizada,** exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.
- SEXTA.** La obra objeto de este título, se ejecutará siempre que **La Autorizada** acredite haber obtenido autorización en materia de impacto ecológico y protección al ambiente, y cumpla con la normatividad vigente, en la forma y términos que señalen las autoridades competentes, sin dicha autorización el presente título no surte efectos.
- SÉPTIMA.** Esta Secretaría y FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., tendrán en todo tiempo, la facultad de verificar el avance de la obra, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.
- OCTAVA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión que esta Secretaría le otorgó el 10 de abril de 1997, 25 de agosto de 1999 (Modificación) y 01 de noviembre de 2008 (Cesión), a FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., relacionado con el contrato de Cesión Parcial de Derechos de fecha 25 de febrero de 2000 y sus convenios modificatorios de fecha 8 de agosto de 2001, 6 de abril de 2007, 2 de julio de 2012 y 15 de julio de 2016 registrados por esta Dirección General con los números APIBMO01-002/01, APIBMO01-002/01.M1, APIBMO01-002/01.M2, APIBMO01-002/01.M3.P1 y APIBMO01-002/01.M4.P2 el 2 de mayo de 2001, 17 de octubre de 2001, 14 de junio de 2007, 24 de octubre de 2012 y 24 de agosto de 2016 respectivamente, por lo que continúan en vigor sus condiciones y cláusulas según corresponda, en lo que no se opongan a este Título.
- NOVENA.** Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables deban sujetarse las partes.

Atentamente.
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

c.c.p.- C. Capitán de Puerto de Cabo San Lucas, B.O.S.- Presente.
c.c.p.- C. Director de Obras Marítimas y Dragado.- Para su conocimiento.- Presente.

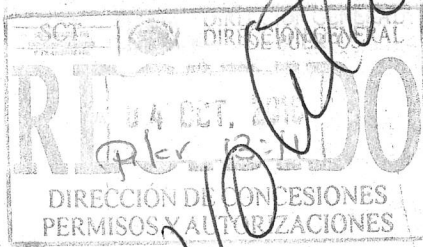
AYHX/IAJL/VCC

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



S.A. 320



e/planos
004973

Dirección General de Puertos
Dirección de Obras Marítimas y Dragado
No.: 7.3.1.1.-480-18
Ref. 7.3.0.5.-616.18

Ciudad de México a 04 de octubre de 2018.

LIC. ISAIAS ARTURO JIMÉNEZ LÓPEZ
Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones
Presente

At'n. Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra
Subdirector de Procedimientos

Hago mención al oficio de referencia, de fecha 19 de septiembre del presente año, relativo a los trámites que realiza **Cabo Marina, S. de R.L. de C.V.**, cesionaria de **FONATUR Operadora Portuaria S.A. de C.V.**, a través de su poderdante, solicita permiso para llevar a cabo la construcción de un volado de madera con uso exclusivo de andador sobre zona federal marítima, colindante con el andador cabrillas de la Marina, Cabo San Lucas, B.C.S.

Sobre el particular, el solicitante presenta una descripción de la obra a realizar, memoria estructural, planos arquitectónicos y detalles y un respaldo en CD con los planos en AutoCAD.

La obra consiste en un volado de 2.50 m. de ancho y 86.47 m. de largo, el cual tendrá como acabado piso de madera, soportado por unas vigas secundarias y una trabe de concreto.

En el inicio de la estructura, estará compuesta por una trabe que desarrolla toda la longitud, empotrada a unos micropilotes de 15 cm de diámetro, empotrados a una profundidad de 10 m.

El área total que ocupará el volado es de 216.17 m², pero el área en las que se desarrollan los trabajos previos de demoliciones y estructura nueva que servirá de base para el volado es de 605.29 m², por lo que el área total afectada es de 821.46 m²

De acuerdo con la memoria descriptiva presentada por el interesado, el monto total de la inversión es de \$7.23 millones de pesos más IVA, con un periodo de ejecución de 2 meses.

Con base a lo anterior, y a la revisión técnica de los documentos que se presentan, esta Dirección no tiene inconveniente desde el punto de vista técnico, para que se continúe con el trámite respectivo.

Para efecto de lo anterior, se anexan al presente tres tantos de los planos aprobados que se relacionan a continuación, con número de expediente C.C.LUC.A.PI.-6.02, de Cabo San Lucas, de fecha octubre de 2018.

[Firma manuscrita]
05/10/18

Hoja 1

Continúa en la Hoja 2